

Sesión ordinaria del Comité de Ordenamiento Ecológico Regional de Baja California Sur

24 de junio del 2025



GOBIERNO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA SUR

Secretaría de
**Planeación Urbana, Infraestructura,
Movilidad, Medio Ambiente y
Recursos Naturales**
Gobierno de Baja California Sur

POERBCS

Programa de Ordenamiento Ecológico Regional
del estado de Baja California Sur



Secretaría de
**Planeación Urbana,
Infraestructura, Movilidad,
Medio Ambiente y
Recursos Naturales**
Gobierno de **Baja California Sur**

Consulta Pública POERBCS 2025

Boletín Oficial del Gobierno del Estado (BOGE, Tomo LII, No. 4, de fecha 15 de enero de 2025), el periodo de consulta se llevó a cabo del 16 de enero al 30 de abril de 2025, con una duración de 70 días hábiles.

EXTRAORDINARIO	
TOMO LII	No. 04
LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, 15 DE ENERO DE 2025	
BOLETÍN OFICIAL	
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR	
LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.	DIRECCIÓN: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE REGISTRO DGCN: 0140883 CARACTERÍSTICAS 315112816	
INDICE	
PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR DECRETO 3136 Se expide la Ley de Cambio Climático del Estado de Baja California Sur.....	1
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR SECRETARÍA DE PLANEACIÓN URBANA, INFRAESTRUCTURA, MOVILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES AVISO DE CONSULTA PÚBLICA del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional de Baja California Sur (POERBCS).....	56
H. XVIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR ACUERDO por el que se da a conocer el porcentaje de actualización del ejercicio fiscal 2025 para las tablas de valores unitarios de suelo, construcciones y vialidades especiales que servirán de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, entre las que se incluye el Impuesto Predial.....	58
H. XV AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR ACUERDO por el que se da a conocer el factor de actualización aplicable a las tablas de valores unitarios de suelo, construcciones y vialidades especiales, que servirán de base para el cobro de las contribuciones de la propiedad inmobiliaria en el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur para el ejercicio fiscal 2025.....	59



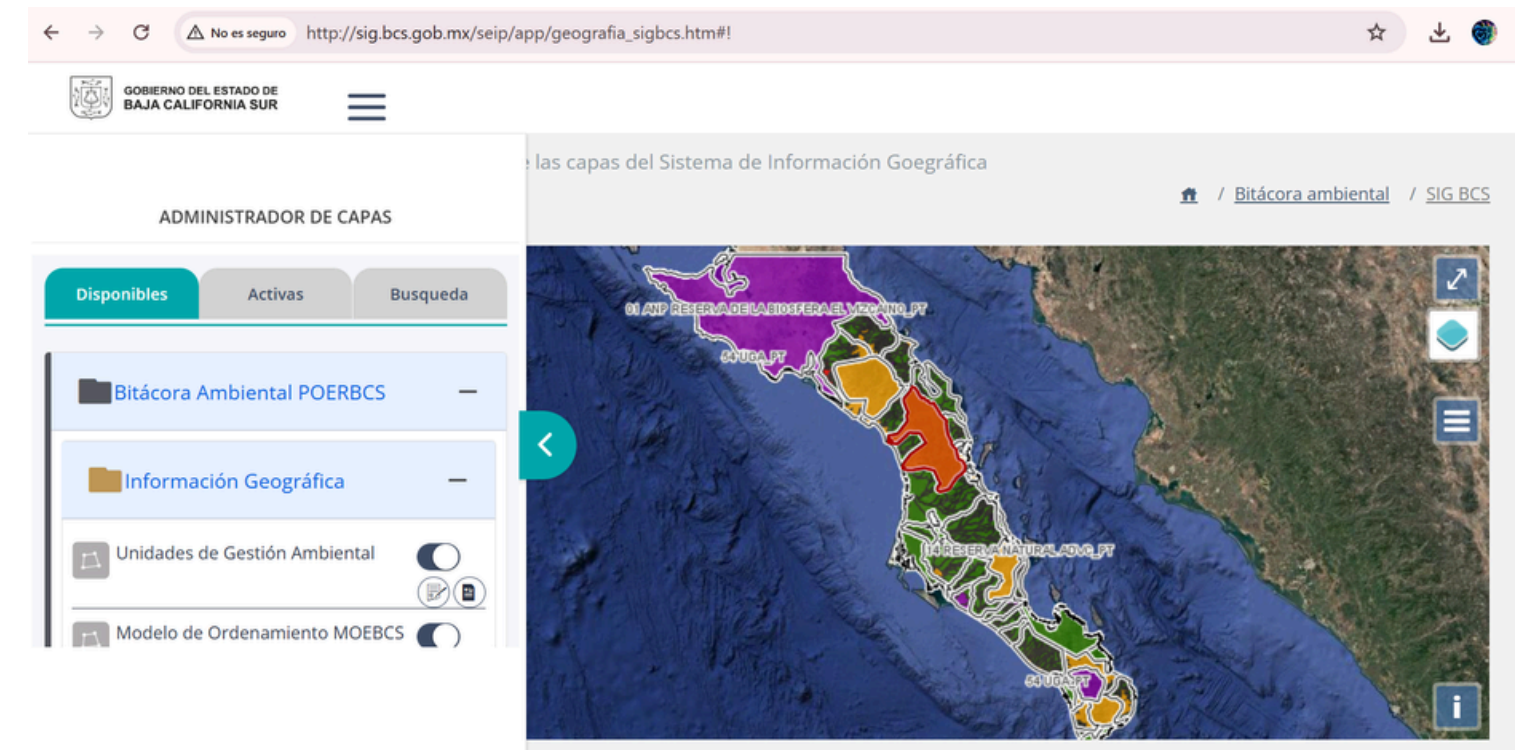
Programa de Ordenamiento Ecológico Regional de BCS

Como parte de las acciones y objetivos establecidos dentro del plan de trabajo para la integración del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional de BCS (POERBCS), en este espacio puedes conocer la propuesta del documento técnico que se encuentra disponible para su consulta pública.

Te invitamos a conocer el sitio de la Bitácora Ambiental, en donde se encuentra disponible la información documental y geográfica:
http://sig.bcs.gob.mx/seip/app/geografia_sigbcs.htm

Las aportaciones que se realicen, serán clave para asegurar que el documento final, responda a las necesidades de la ciudadanía, dando equilibrio al desarrollo económico, la conservación de nuestros recursos naturales y el respeto a las actividades productivas tradicionales de Sudcalifornia.

Participa, el plazo máximo para la recepción concluye el 30 de abril de 2025.



GOBIERNO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA SUR

Secretaría de
**Planeación Urbana, Infraestructura,
Movilidad, Medio Ambiente y
Recursos Naturales**
Gobierno de Baja California Sur

Entrega de documento técnico para consulta presencial



Loreto



La Paz



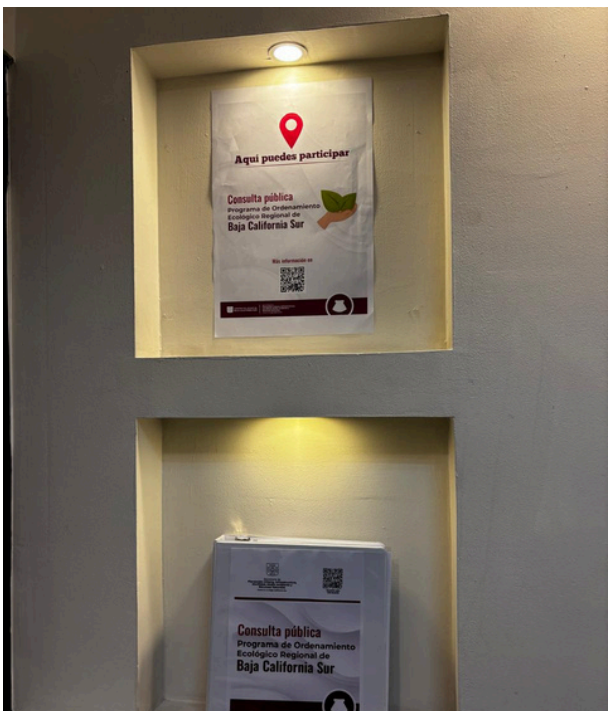
Los Cabos



Comondú



Mulegé



Reuniones informativas en los 5 municipios



Participa en la reunión informativa

Consulta pública
Programa de Ordenamiento Ecológico Regional de Baja California Sur

Mulegé

Casa de la cultura de Santa Rosalía,
Prof. Federico Galaz Ramírez
Avenida Álvaro Obregón 26,
Colonia Centro.

5 de marzo 2025
9:30 am

Confirmar asistencia a los siguientes correos:
consulta.medioambiente@bcs.gob.mx y ordenamientoecologicobcs@gmail.com

O al número: 612 125 1912

Participa en la reunión informativa

Consulta pública
Programa de Ordenamiento Ecológico Regional de Baja California Sur

Loreto

Eco - Alianza
Avenida Miguel Hidalgo, colonia
Centro.

6 de marzo 2025
9:30 am

Confirmar asistencia a los siguientes correos:
consulta.medioambiente@bcs.gob.mx y ordenamientoecologicobcs@gmail.com

O al número: 612 125 1912

Participa en la reunión informativa

Consulta pública
Programa de Ordenamiento Ecológico Regional de Baja California Sur

Comondú

Instituto Tecnológico de Educación Superior de Ciudad Constitución
Prof. Marcelo Rubio Ruiz, ampliación
4 de marzo.

7 de marzo 2025
9:30 am

Confirmar asistencia a los siguientes correos:
consulta.medioambiente@bcs.gob.mx y ordenamientoecologicobcs@gmail.com

O al número: 612 125 1912

Participa en la reunión informativa

Consulta pública
Programa de Ordenamiento Ecológico Regional de Baja California Sur

La Paz

Centro de Convenciones y Expresión Cultural de Sudcalifornia
Antonio Navarro el Ignacio Altamirano y Héroes de Independencia.

12 de marzo 2025
9:30 am

Confirmar asistencia a los siguientes correos:
consulta.medioambiente@bcs.gob.mx y ordenamientoecologicobcs@gmail.com

O al número: 612 125 1912

Participa en la reunión informativa

Consulta pública
Programa de Ordenamiento Ecológico Regional de Baja California Sur

Los Cabos

Casa de la Cultura San José del Cabo
Álvaro Obregón esq. Antonio Mijares,
colonia Centro.

13 de marzo 2025
9:30 am

Confirmar asistencia a los siguientes correos:
consulta.medioambiente@bcs.gob.mx y ordenamientoecologicobcs@gmail.com

O al número: 612 125 1912



GOBIERNO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA SUR

Secretaría de
Planeación Urbana, Infraestructura,
Movilidad, Medio Ambiente y
Recursos Naturales
Gobierno de Baja California Sur

Reuniones informativas en los 5 municipios



GOBIERNO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA SUR

Secretaría de
Planeación Urbana, Infraestructura,
Movilidad, Medio Ambiente y
Recursos Naturales
Gobierno de Baja California Sur

Capacitación para consultar la información



¿Quieres saber como realizar la
consulta digital del POER BCS?

Participa en la
primera capacitación
presencial

 **Jueves 13 de febrero 2025.**

 **11:00 am (una hora de duración)**

 **Sala de Juntas de la SEPUIMM**
Palacio de Gobierno, segunda planta.
Isabel la Católica entre Ignacio Allende y
Nicolás Bravo, colonia Centro, La Paz.

CUPO LIMITADO A 15 PERSONAS

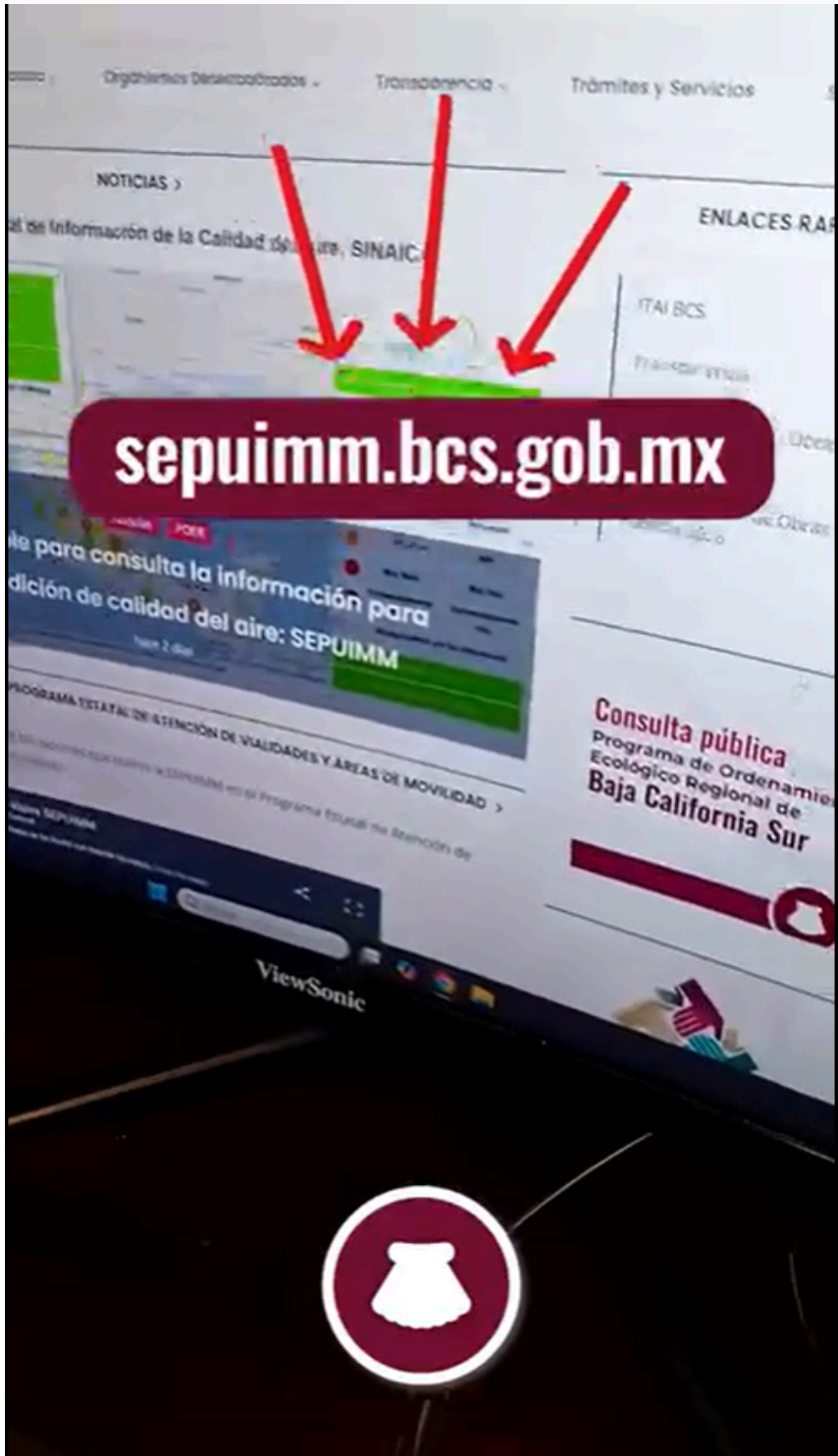
Más información en consulta.medioambiente@bcs.gob.mx



Regístrate



Secretaría de
**Planeación Urbana, Infraestructura,
Movilidad, Medio Ambiente y
Recursos Naturales**
Gobierno de Baja California Sur



GOBIERNO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA SUR

Secretaría de
**Planeación Urbana, Infraestructura,
Movilidad, Medio Ambiente y
Recursos Naturales**
Gobierno de Baja California Sur

Difusión de la Consulta Pública



Consulta pública

Programa de Ordenamiento Ecológico Regional de Baja California Sur

Proceso

El ordenamiento ecológico es un proceso de **planeación continuo**, por lo que, si se plantea la necesidad de hacer una modificación una vez aprobado y publicado el programa, esto es posible siempre y cuando se sustente, fundamente y motive dicha modificación.

El proceso entero de ordenamiento ecológico consta de 5 fases:

- Formulación.
- Expedición.
- Ejecución.
- Evaluación.
- Modificación.

Fecha límite de recepción 30 de abril 2025

Consulta pública

Programa de Ordenamiento Ecológico Regional de Baja California Sur

Importancia

El ordenamiento ecológico, es un instrumento de política ambiental que permite gestionar el uso sostenible de nuestros recursos naturales y orienta a las autoridades y promotores de proyectos al desarrollo de actividades productivas en armonía con nuestro entorno.

Asegurando un desarrollo sostenible, fomentando una relación equilibrada entre las actividades humanas y el medio ambiente.

Fecha límite de recepción 30 de abril 2025



Consulta pública

Programa de Ordenamiento Ecológico Regional de Baja California Sur

¿Qué es el POER?

Es un programa de política ambiental previsto en la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA) con fundamento en los artículos 20 BIS 2 y 20 BIS 3.

Permite gestionar el uso sostenible de nuestros recursos naturales y orienta a las autoridades y promotores de proyectos, al desarrollo de actividades productivas en armonía con nuestro entorno.

También considera efectos a largo plazo, como el cambio climático, por lo que asegura un enfoque precautorio ante estos impactos en el territorio.

Fecha límite de recepción 30 de abril 2025

Consulta pública

Programa de Ordenamiento Ecológico Regional de Baja California Sur

¿Qué es una consulta pública?

Es un proceso destinado para recibir opiniones, comentarios y aportaciones de la ciudadanía, comunidades locales, sectores productivos, organizaciones sociales y otros actores interesados sobre la propuesta de ordenamiento ecológico regional de Baja California Sur.

Este proceso es clave para garantizar la transparencia, la inclusión y la legitimidad en la toma de decisiones sobre el uso del territorio y la conservación del medio ambiente.

Fecha límite de recepción 30 de abril 2025



GOBIERNO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA SUR

Secretaría de
Planeación Urbana, Infraestructura,
Movilidad, Medio Ambiente y
Recursos Naturales
Gobierno de Baja California Sur

GRACIAS



GOBIERNO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA SUR

Secretaría de
**Planeación Urbana, Infraestructura,
Movilidad, Medio Ambiente y
Recursos Naturales**
Gobierno de Baja California Sur

Sesión Ordinaria del Comité de Ordenamiento Ecológico Regional de Baja California Sur



GOBIERNO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA SUR

Secretaría de
**Planeación Urbana, Infraestructura,
Movilidad, Medio Ambiente y
Recursos Naturales**
Gobierno de Baja California Sur

Presentación de opiniones recibidas y propuestas de respuestas

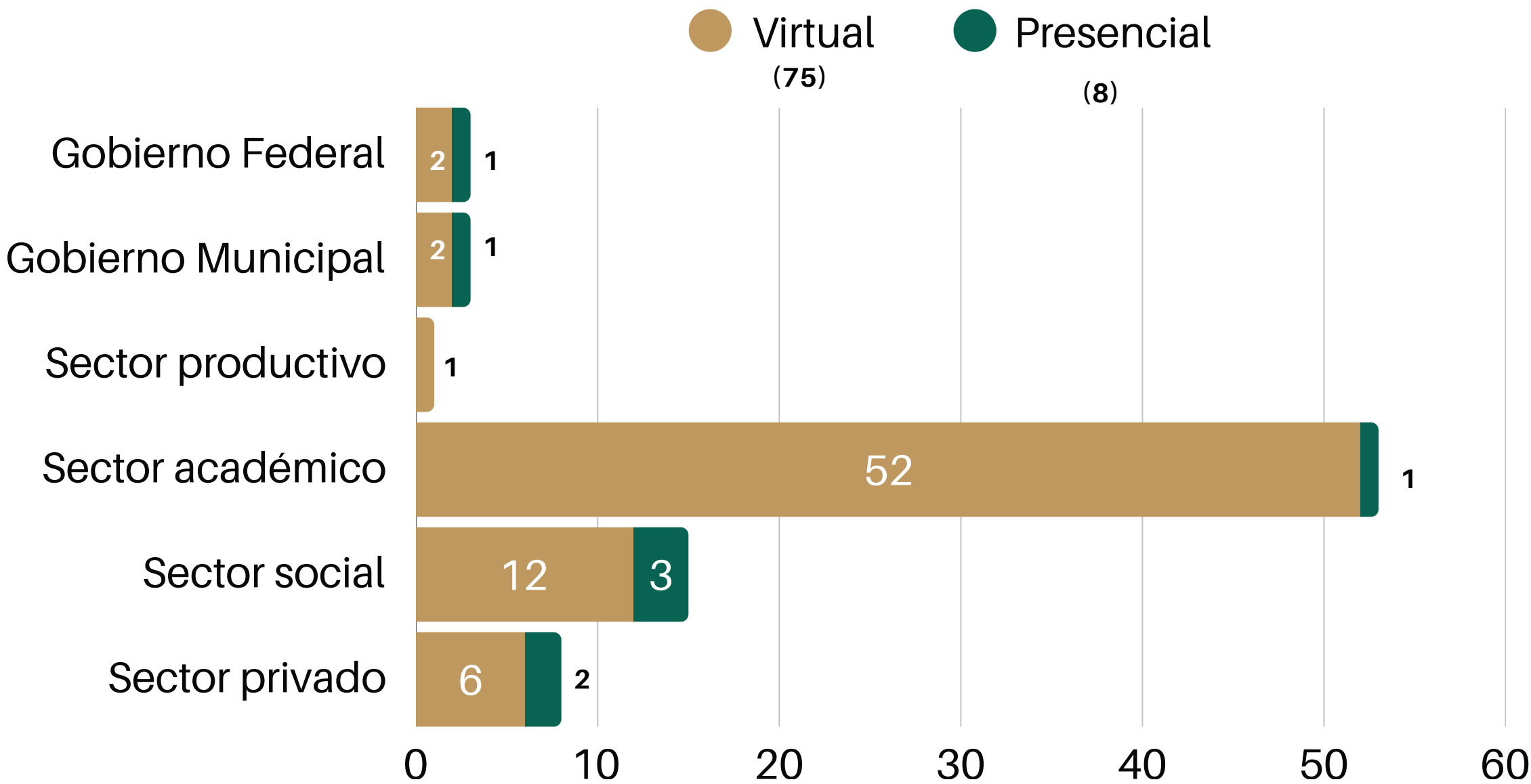


GOBIERNO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA SUR

Secretaría de
**Planeación Urbana, Infraestructura,
Movilidad, Medio Ambiente y
Recursos Naturales**
Gobierno de Baja California Sur

Opiniones recibidas

Procedencia y modo de ingreso (83 opiniones)



GOBIERNO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA SUR

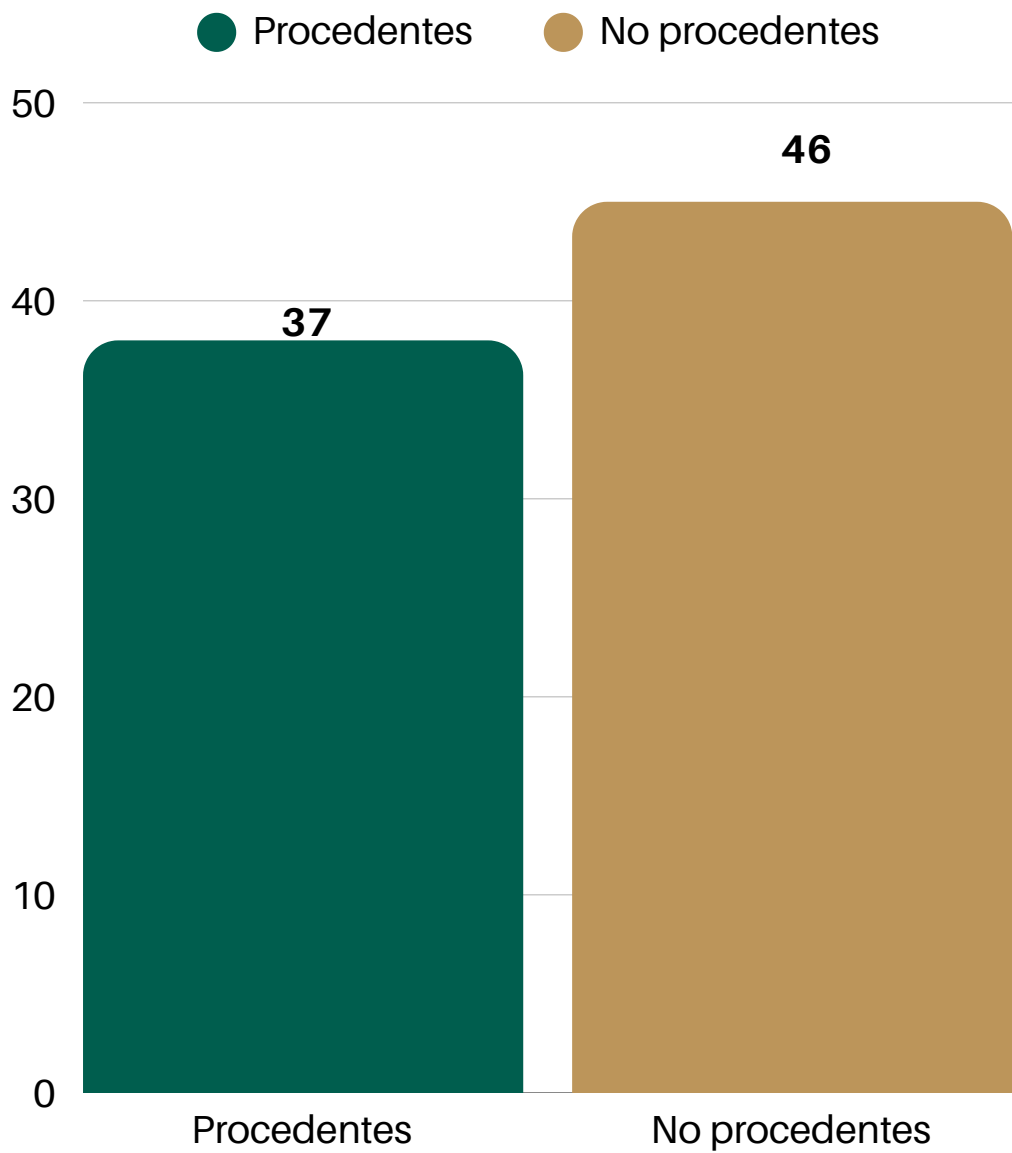
Secretaría de
**Planeación Urbana, Infraestructura,
Movilidad, Medio Ambiente y
Recursos Naturales**
Gobierno de Baja California Sur



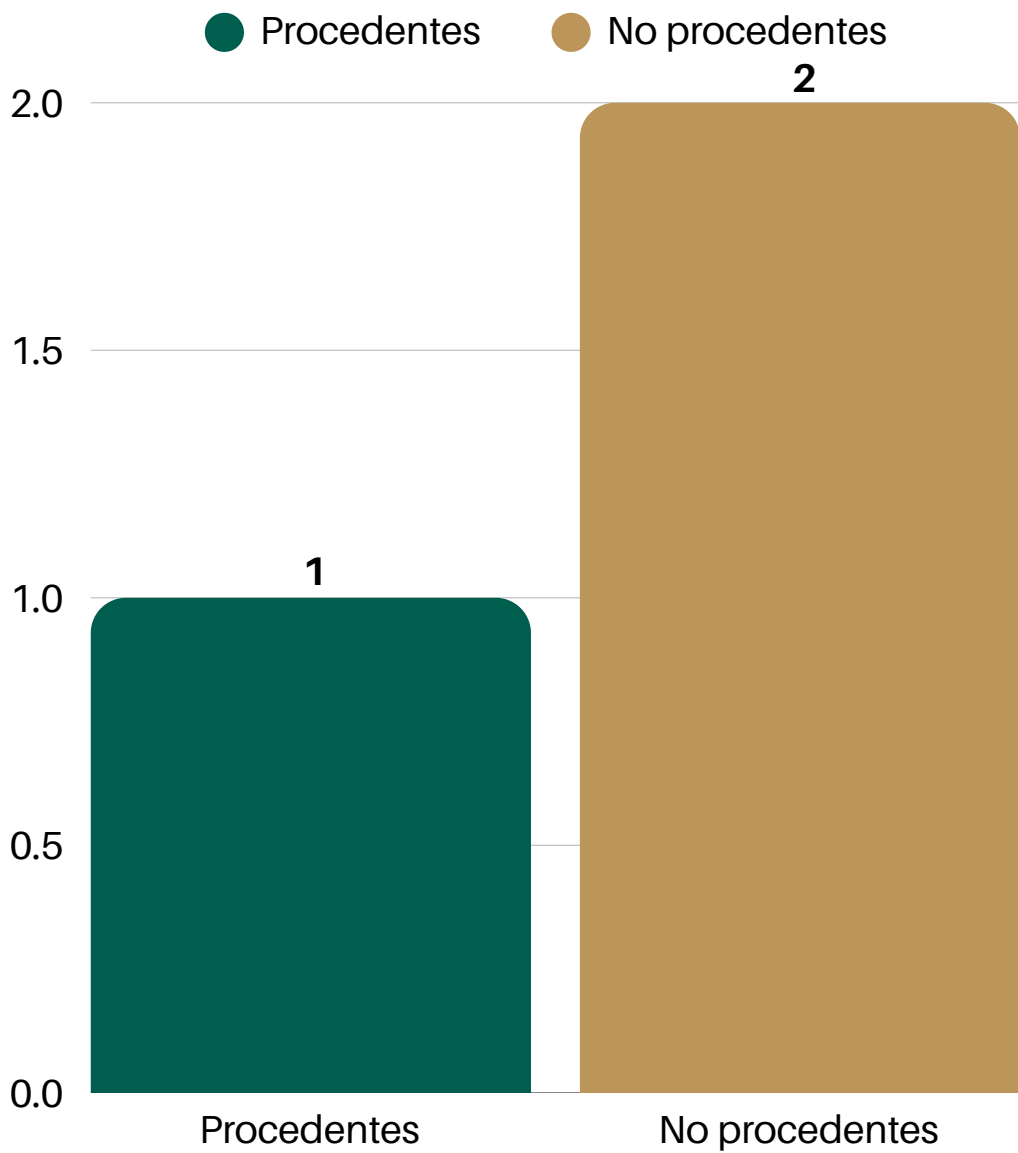
Opiniones recibidas



83 opiniones recibidas



3 opiniones recibidas extemporáneas



Opiniones recibidas



Folio de opinión	Síntesis de Opinión recibida
052, 070, 073, 079, 080	Atribuciones de regulación del uso del suelo es una facultad exclusiva de los municipios y por ello la LGEEPA lo establece para el ordenamiento ecológico local, en el ámbito municipal y no en el ordenamiento ecológico regional.

Propuesta de respuesta

1. Sobre las atribuciones del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional (POERBCS)

El POERBCS ha sido formulado conforme a lo establecido en los artículos 20 BIS 2 y 20 BIS 3 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), así como el artículo 40 de su Reglamento, bajo la modalidad de instrumento regional. En ningún momento el POERBCS se atribuye facultades exclusivas de los Programas de Ordenamiento Ecológico Local (POEL), tales como la regulación del uso del suelo dentro o fuera del centro de población, ni la delimitación de zonas urbanizables, como usted lo señala. De hecho, en la página 7 del documento se aclara explícitamente que el POERBCS es orientativo y vinculante "cuando ello aplique", es decir, únicamente en ausencia de un POEL vigente o como marco de referencia general para la toma de decisiones. Este principio de subsidiariedad se encuentra respaldado en el propio artículo 20 BIS 5 de la LGEEPA, fracción I, que establece la congruencia entre los programas regionales y locales, y no una subordinación obligatoria o automática de uno sobre otro.

2. Sobre las referencias al uso del suelo

Los conceptos de "uso de suelo" y "cambio de uso de suelo" que aparecen en el documento no implican una regulación directa o vinculante sobre este aspecto, sino que hacen referencia a insumos cartográficos oficiales (como la Capa de Uso de Suelo y Vegetación del INEGI, Serie VII, 2018, página 11) y a criterios orientadores aplicables solo en caso de intervención de autoridad competente. Por ejemplo, el texto de la página 47 establece umbrales máximos permisibles en materia de deforestación, pero no otorga facultades al POERBCS para autorizar o denegar dichos cambios, que corresponden exclusivamente a las autoridades competentes en el marco jurídico vigente.

3. Sobre el proceso de armonización con POE locales

El Comité reconoce la importancia de coordinar este instrumento regional con los programas de ordenamiento ecológico locales en proceso, como el del Municipio de La Paz. En este sentido, tal y como Ud. lo menciona, se están llevando a cabo acciones de armonización entre ambos instrumentos para asegurar la congruencia normativa, técnica y territorial, conforme lo estipula la fracción I del artículo 20 BIS 5 de la LGEEPA. Esta articulación permitirá que los POEL en construcción, prevalezca en su ámbito específico de aplicación, mientras el POERBCS opera como marco regional complementario.



Opiniones recibidas



Folio de opinión	Síntesis de Opinión recibida
063, 070, 071, 072, 074, 075, 076, 077, 078	Se tenga por solicitando en tiempo y forma la ampliación de la Consulta Pública del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional de Baja California Sur.

Propuesta de respuesta
Respecto a su solicitud formal de ampliación del periodo de consulta pública, se informa que no procede conforme al análisis técnico-jurídico realizado por el Comité de Ordenamiento Ecológico Regional de Baja California Sur. El procedimiento fue acordado y validado en sesión extraordinaria del propio Comité, estableciendo un periodo de 70 días hábiles, lo cual excede el mínimo legal de 60 días que establece la LGEEPA para este tipo de procesos. El periodo de consulta se llevó a cabo del 16 de enero al 30 de abril del presente año, conforme al Aviso publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado (No. 4, Tomo LII, del 15 de enero), y se amplió de forma voluntaria por 10 días hábiles adicionales, en atención al compromiso del Comité por garantizar una participación amplia, incluyente e informada. Cabe señalar que este proceso representa la segunda consulta pública realizada para el POERBCS, ya que una versión preliminar fue sometida a consulta en 2021, reafirmando así el compromiso institucional con la transparencia y la legalidad.



Opiniones recibidas



Folio de opinión	Síntesis de Opinión recibida
83	Derivado del análisis de aptitud de la etapa de diagnostico, donde el subsector minero resulta con aptitud alta y moderada, la empresa minera tiene concesiones, solicita se revisen la delimitación de las UGA 31 PDU Los Barriles y 34 Buenavista, y 41 PDU La Paz, las políticas, lineamientos y usos compatibles, con la finalidad de considerar el sector minero como uso compatible y lo establecido en el Ordenamiento Territorial Comunitario del Ejido San Antonio.

Propuesta de respuesta

1. Sobre la delimitación de las UGAs y el análisis de aptitud minera:

El proceso de delimitación de las Unidades de Gestión Ambiental (UGAs) del POERBCS se realizó con base en un enfoque multicriterio, el cual sí integró los resultados del Estudio de Diagnóstico, incluyendo los mapas de aptitud minera y los análisis de residuales de Gower. Sin embargo, la aptitud sectorial no fue el único criterio considerado. También se ponderaron factores ecológicos, hidrológicos, normativos y de planeación territorial previamente establecidos, como:

- La ubicación de zonas de captación y recarga de agua.
- La cobertura vegetal y su importancia ecológica.
- La función ambiental de los ecosistemas (conectividad, servicios ecosistémicos).
- La existencia de instrumentos de planeación urbana vigentes, como el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de La Paz (2018) y el Programa Subregional de Los Barriles-El Cardonal.

Estos instrumentos son jurídicamente válidos y, conforme al artículo 11 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, deben respetarse como referencia obligada para la delimitación del uso del suelo en las zonas que regulan.

2. Sobre la inclusión del uso minero como compatible en UGAs con concesiones existentes:

La existencia de concesiones mineras no constituye por sí misma un criterio vinculante para definir la compatibilidad territorial de una actividad, ya que los programas de ordenamiento ecológico deben regirse por el principio preventivo y el principio precautorio establecidos en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Dichos principios de Derecho Ambiental obligan al Estado a establecer límites claros frente a posibles afectaciones graves o irreversibles, aún en escenarios donde existan derechos adquiridos, por lo que la compatibilidad de la minería en determinadas UGAs fue sujeta a una evaluación técnica integral, y no exclusivamente a la presencia de concesiones.



Propuesta de respuesta

3. Sobre el Ordenamiento Territorial Comunitario (OTC) del Ejido San Antonio:

El POERBCS reconoce y valora los esfuerzos comunitarios de planeación, como el OTC del Ejido San Antonio, sin embargo, la normatividad vigente no establece la obligatoriedad de incorporar directamente instrumentos comunitarios en los programas regionales. No obstante, estos documentos pueden ser considerados como insumos técnicos complementarios en futuras actualizaciones del programa o en el diseño de instrumentos locales de planeación territorial.

4. Determinación del Comité:

Con base en lo anterior, y considerando que:

- Las UGAs mencionadas ya se encuentran reguladas por otros instrumentos vigentes de planeación urbana;
- El análisis de aptitud sectorial fue considerado pero equilibrado con criterios ecológicos y normativos de mayor peso;
- Y que el POERBCS no tiene la atribución de reconocer directamente usos del suelo ni modificar instrumentos locales;

El Comité de Ordenamiento Ecológico Regional de Baja California Sur considera no procedente la solicitud de modificar la delimitación de las UGAs 31, 34 y 41 ni de reclasificar como compatible el uso minero en dichas unidades.

Esta determinación se sustenta en los artículos 20 BIS 2 y 20 BIS 3 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; artículo 47 de su Reglamento en materia de ordenamiento ecológico, y los artículos 5, 8, 10, 15, 20 y 40 del Reglamento Interior del Comité de Ordenamiento Ecológico del Estado de Baja California Sur.



Opiniones recibidas



Folio de opinión	Síntesis de Opinión recibida
016, 069	Revisión crítica de las usadas para la diversas actividades turísticas, con el propósito de contar una definición coherente y consistente, que ayude a la precisa de políticas y estrategias para el desarrollo del sector turismo

Propuesta de respuesta

En atención a las observaciones presentadas, el Comité de Ordenamiento Ecológico Regional de Baja California Sur **considera procedente la propuesta de realizar una revisión crítica de las definiciones utilizadas para clasificar las diversas actividades turísticas dentro del POERBCS**. Se reconoce que los enfoques contemporáneos en la gestión del turismo promueven una visión menos dicotómica y más dinámica, en la que las modalidades turísticas se entienden como parte de un continuo de intensidades, impactos y enfoques de manejo, más que como categorías mutuamente excluyentes.

En ese sentido, se informa que se realizarán ajustes en la terminología y en la definición de las actividades del sector turismo, con el objetivo de alinearlas con:

- Las características actuales del desarrollo turístico en el estado.
- Criterios de sustentabilidad reconocidos a nivel nacional e internacional.
- Los principios de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en particular los Objetivos 8, 11, 12, 13 y 15.

Si bien es necesario mantener categorías operativas dentro del ordenamiento para efectos de evaluación, regulación y compatibilidad territorial, se buscará que dichas categorías eviten juicios de valor implícitos y se basen en criterios de impacto, escala y gestión ambiental, más que en denominaciones heredadas o normativas inflexibles.



Opiniones recibidas



Folio de opinión	Síntesis de Opinión recibida
010, 056	Modificar como actividad compatible a Turismo Convencional y Asentamientos Humanos Urbanos, bajo la justificación que dichas actividades al no ser compatibles, frenarían de forma preocupante las posibilidades de crecimiento y de desarrollo del área en cuestión. UGA 08 (Bahía Concepción, Proyecto San Basilio) y UGA 28 (conquista Agraria)

Propuesta de respuesta

Con respecto a la solicitud de incorporar el Turismo Convencional como actividad compatible en la UGA BCS08AS El Rosarito_AS, ubicada en el municipio de Loreto y Mulegé, se informa que esta propuesta no se considera procedente, con base en los siguientes elementos:

Enfoque de sustentabilidad del POERBCS:

El Programa adopta un enfoque basado en turismo sustentable y de bajo impacto, en congruencia con la Ley de Turismo para el Estado de Baja California Sur y los principios rectores del desarrollo sostenible. Por ello, el concepto de turismo ha sido redefinido en el instrumento como “Turismo Sustentable”, excluyendo expresamente modelos de alta densidad o turismo intensivo en zonas costeras con valor ambiental estratégico.

Vulnerabilidad ecológica y enfoque precautorio:

Si bien el Criterio General CRE-G03 señala una vulnerabilidad baja frente al aumento de proyectos productivos en la UGA referida, esto no implica la aceptación automática de todas las actividades posibles, sino que las compatibilidades deben evaluarse con base en la función ecosistémica del área, la fragilidad del litoral y el equilibrio entre vocación productiva y conservación.

Sobre autorizaciones y antecedentes en la zona:

Se reconoce que existen autorizaciones previas y aprobaciones para ciertos proyectos turísticos en el área de Punta San Basilio o San Juanico. Sin embargo, estas autorizaciones son vinculantes únicamente para los casos específicos a los que fueron otorgadas, y no constituyen fundamento suficiente para modificar la asignación de compatibilidades a nivel de UGA dentro del instrumento de ordenamiento regional.

Flexibilidad futura del instrumento:

El POERBCS es un instrumento dinámico que podrá ser actualizado con base en procesos de seguimiento y evaluación. Si en el futuro se generan nuevas condiciones o instrumentos complementarios (como un POEL local), será posible revisar esta asignación bajo criterios técnicos y normativos actualizados.



Opiniones recibidas



Folio de opinión	Síntesis de Opinión recibida
010, 056	Modificar como actividad compatible a Turismo Convencional y Asentamientos Humanos Urbanos, bajo la justificación que dichas actividades al no ser compatibles, frenarían de forma preocupante las posibilidades de crecimiento y de desarrollo del área en cuestión. UGA 08 (Bahía Concepción, Proyecto San Basilio) y UGA 28 (conquista Agraria)

Propuesta de respuesta

1. Sobre la UGA BCS28AS Reforma Agraria_AS:

Se reconoce que esta UGA presenta condiciones territoriales particulares, tales como su proximidad con el centro de población de La Paz y una incipiente dinámica turística y habitacional. No obstante, con base en el análisis técnico, ambiental y jurídico realizado, se informa que no se considera procedente la inclusión del “Turismo Convencional” ni de “Asentamientos Humanos Urbanos” como actividades compatibles en esta unidad, por los siguientes motivos:

El modelo de ordenamiento ecológico regional adoptado por el POERBCS promueve una transición hacia modelos turísticos sustentables y de bajo impacto, especialmente en zonas donde los ecosistemas aún conservan su funcionalidad ecológica, como es el caso del litoral occidental del municipio de La Paz.

La definición de actividades compatibles se sustenta en un enfoque precautorio, en apego a los principios ambientales del artículo 4º constitucional, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y la Ley de Turismo para el Estado de Baja California Sur, la cual establece como directriz central el fomento del turismo sustentable.

Si bien se reconoce la compatibilidad de infraestructura y equipamiento en esta UGA, esta categoría se refiere a obras de servicio público lineales o estratégicas, no a desarrollos turísticos intensivos ni a urbanización formal de carácter urbano.

2. Sobre asentamientos humanos urbanos:

Actualmente, la categoría de asentamientos humanos urbanos sólo se considera en UGAs que se encuentran dentro o en la periferia inmediata de los centros de población formalmente definidos y delimitados por los instrumentos de ordenamiento territorial urbano vigentes. En el caso de la UGA 28, la condición rural predominante, la baja densidad actual, y la ausencia de servicios básicos generalizados impiden su categorización como zona compatible con urbanización bajo el modelo convencional.

No obstante, se reconoce la viabilidad de promover esquemas de planeación territorial a escala local o subregional —como los mencionados Planes Maestros de Desarrollo— siempre y cuando estos sean integrados en futuros instrumentos municipales (como un POEL o PDU parcial actualizado) y cuenten con evaluación ambiental estratégica, lo cual sí puede constituirse como insumo para futuras revisiones del POERBCS.

El Comité agradece y reconoce el alto nivel técnico de sus observaciones, que sin duda enriquecen el proceso de ordenamiento ecológico regional. Aunque en esta etapa no se incorpora la compatibilidad solicitada para las actividades señaladas, se deja abierta la posibilidad de considerar su viabilidad en procesos futuros de actualización, en coordinación con las autoridades municipales y conforme a lo que establezca la normatividad aplicable en materia de planeación, ordenamiento y evaluación ambiental.

Opiniones recibidas



Folio de opinión	Síntesis de Opinión recibida
009, 021, 051, 054, 055, 067, 068, 069, 079, 082	Propuesta de fortalecimiento e incorporación de Criterios de Regulación Ecológicos, sector turismo, minero no metálico, Asentamientos Humanos Rurales, en los sitios Ramsar, las Áreas Destinadas Voluntariamente a la Conservación, Residuos, Restauración, Escurrimiento pluviales, control de erosión, actividades de Off Road,
Propuesta de respuesta	
Considera procedente sus sugerencias respecto a lo referido a las Áreas Naturales Protegidas, sitios Ramsar, Áreas Destinadas Voluntarias para la Conservación, se informa que se realizarán los ajustes en la redacción de los anexos correspondientes a los Criterios de Regulación Ecológicos, Estrategias Ecológicas y el anexo de Marco normativo.	
En atención a las observaciones presentadas, el Comité de Ordenamiento Ecológico Regional considera que su opinión ha sido debidamente atendida a través de los Criterios de Regulación Ecológica relacionados con la prevención de inundaciones y el manejo de escurrimientos pluviales, específicamente los criterios: If18, AHR03, AHR10, AHR11, AHR28, If12 y CoMH06. Asimismo, en lo que respecta al control de la erosión, se contemplan los criterios: FnM10, FnM11, AgrE04, AgrE05, AgrE12, AgrE13, AgrE15, AgrE16, AgrE18, AgrIn05, AgrIn16, AgrIn22, AgrIn24, AgrIn25, AgrIn26, GanEx02, GanEx03, GanEx04, GanEx05, GanEx06, GanInt02, GanInt03, If03, If08, AHR02, AHR03, AHR09 y AHR29. El Comité agradece y valora su interés y compromiso con este importante ejercicio de planeación participativa.	
Sobre las actividades Off-Road y sus impactos indirectos: Compartimos su preocupación sobre los impactos acumulativos del turismo motorizado, en particular las carreras Off-Road, en regiones con alta fragilidad ecológica. En el POERBCS, esta actividad no se considera compatible en UGAs sujetas a políticas de preservación, debido a los posibles efectos negativos sobre la fauna silvestre, la integridad del suelo, la conectividad ecológica y la propagación de especies invasoras o plagas. No obstante, es importante subrayar que el POERBCS no prohíbe ni autoriza actividades, sino que establece un marco normativo para orientar su viabilidad en el territorio. En consecuencia, el desarrollo de actividades Off-Road en cualquier UGA deberá ser sometido a evaluación ambiental por la autoridad competente, tomando en cuenta los criterios técnicos establecidos por el POERBCS como insumo obligatorio cuando así aplique. Su observación será considerada para reforzar los criterios de regulación ecológica de este tipo de actividades, especialmente en zonas áridas donde los impactos ecológicos y socioterritoriales son más sensibles.	

Opiniones recibidas



Folio de opinión	Síntesis de Opinión recibida
002, 008, 064, 065, 069	Polígonos ANP, zona de influencia de las ANP, ADVC, RAMSAR, AICAS, Incorporar un nivel de protección (UGA) la zona y cuenca hidrológica de San Juan Londó en Loreto, considerar el tema de nivel de sobre explotación de los manos acuíferos; Se sugiere que se listen, ya sea en el texto o en nota al pie, todas y cada una de las leyes, normas, reglamentos, y demás normativa aplicada, y sus artículos correspondientes; RAMSAR el Mogote existen dos especies de mangle que están clasificadas como de “protección especial”, estas son: Avicennia germinans (mangle negro) y Rhizophora mangle (mangle rojo), siendo esta última endémica, por lo que sugerimos que la política ambiental de esta UGA sea “política ambiental de protección”
Propuesta de respuesta	
En atención a las observaciones presentadas, el Comité de Ordenamiento considera técnicamente procedente la incorporación de los polígonos faltantes correspondientes a Áreas Destinadas Voluntariamente a la Conservación (ADVC), así como de las zonas terrestres que conforman el Parque Nacional Bahía de Loreto contigua a UGA30 PDU Loreto-Nopoló y UGA 10 San Bruno, actualmente no integradas en la regionalización del Modelo de Ordenamiento Ecológico, MOE. Respecto a las diferencias de superficie identificadas en las UGAs con categoría de Áreas Naturales Protegidas (ANP) y Áreas Destinadas Voluntariamente a la Conservación (ADVC), se llevará a cabo la actualización correspondiente en los documentos técnicos, conforme a la información establecida en las Tablas III y IV del documento técnico. Asimismo, en lo referente a los sitios RAMSAR y Áreas de Importancia para la Conservación de las Aves (AICA), se integrarán los lineamientos señalados en su opinión, con el fin de fortalecer el enfoque de conservación y manejo sustentable propuesto en el POER-BCS. Este Comité valora su interés y compromiso con este importante ejercicio de planeación participativa	
En atención a las observaciones presentadas, el Comité de Ordenamiento Ecológico Regional considera su opinión procedente. En consecuencia, esta será incorporada en el documento de propuesta, asignándose la política de Protección, conforme al resultado del Índice de Salud del Sistema (ISSIS).	
Su opinión se integrará en el documento de propuesta, en un apartado de normatividad, así como en la ficha técnica de la UGA 33 Ramsar Humedales el Mogote-Ensenada de la Paz_PR (BCS33PR), donde se asignará la Política Ambiental de Protección a las áreas que presentan vegetación de manglar,	



Folio de opinión	Síntesis de Opinión recibida
007	Delimitación PDU UGA 40 y RAMSAR UGA36 y el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Comondú

Propuesta de respuesta

Considera técnicamente procedente la incorporación de las aportaciones señaladas. Al respecto, se informa que los criterios utilizados para la delimitación de las Unidades de Gestión Ambiental (UGA) en el análisis geoespacial contemplan una jerarquización basada en la relevancia ecológica y normativa de los elementos territoriales, siguiendo el subsecuente orden de prioridad:

1. Áreas Naturales Protegidas (ANP) y Áreas Destinadas Voluntariamente a la Conservación (ADVC); 2. Sitios RAMSAR; 3. Elementos de carácter urbano, tales como Programas de Desarrollo Urbano (PDU), Programa Subregional de Desarrollo Urbano (PSDU), Centro de Población (CP) y Asentamientos Humanos (AH). En este sentido, se integrará dentro de la UGA 36 una referencia explícita a los límites del Centro de Población, con el objetivo de clarificar la superposición entre instrumentos y evitar confusiones en la aplicación de políticas en el territorio.

Así mismo, lo observado en referencia al Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Comondú PMDU, se informa que dicho instrumento se encuentra actualmente en proceso de elaboración, por lo que aún no cuenta con una declaratoria oficial. No obstante, sus observaciones serán consideradas, particularmente en lo referente al área de la franja costera de San Juanico, ya que, conforme al contenido preliminar del PMDU, dicho territorio guarda relación con la política ambiental que se está estableciendo.

En referencia a su observación respecto a la normatividad aplicable al Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales (CUSTF), particularmente en lo señalado por la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (EIA).

Al respecto, se aclara que el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional de Baja California Sur (POER-BCS) no sustituye ni contraviene los procedimientos normativos establecidos en la LGEEPA ni en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS); por el contrario, los complementa al establecer criterios de política ambiental que orientan el uso del territorio conforme a su aptitud y vocación ecológica.

El criterio relacionado con el límite del 20% para el CUSTF, en ciertas Unidades de Gestión Ambiental (UGA) del POERBCS representa una medida de planeación preventiva que busca minimizar los impactos ambientales en zonas con alta sensibilidad ecológica. Esta disposición se alinea con el principio de prevención contenido en el Art III Fracc XI de la LGDFS, y tiene por objeto orientar la compatibilidad territorial de los proyectos desde una perspectiva de planeación regional. Cabe señalar que, en caso de que un promovente solicite la autorización en materia de impacto ambiental ante la SEMARNAT para un proyecto que implique un porcentaje mayor de desmonte o cambio de uso del suelo, será esta autoridad la que, conforme a sus atribuciones legales, evalúe técnica y jurídicamente la viabilidad del proyecto, con base en la LGEEPA, la LGDFS y sus respectivos reglamentos. Por tanto, el POERBCS no limita ni impide que se realicen cambios de uso de suelo superiores al 20%; sin embargo, establece criterios territoriales orientadores que deberán ser

Opiniones recibidas



Folio de opinión	Síntesis de Opinión recibida
013, 026, 029, 031, 033, 037, 040, 051, 062, 066, 080, 082, 084.	Fortalecimiento de Estrategias, Educación Ambiental, cronograma acciones de restauración, gestión de escurrimientos pluviales y control de erosión en zonas urbanizables, residuos, energía renovable y emisiones a la atmosfera.
031, 038	Fortalecimiento de Lineamientos Ambientales
001, 003, 004, 006, 011, 012, 018, 019, 020, 022, 025, 027, 028, 032, 035, 036, 039, 042, 043, 044, 045, 046, 047, 048.	Percepción favorable del documento POERBCS
005,	No existe congruencia de lo observado con el documento en consulta.
017	Voto Negativo
023, 034, 050, 085, 086	Formato en blanco



Opiniones recibidas



Folio de opinión	Síntesis de Opinión recibida
041	Eliminación de una palabra
058	Incluir Servicios Ambientales y servicios ecosistémicos en el Glosario
057	Modificar la redacción en el apartado de lineamientos donde se define que por excepción emitida por la autoridad competente el cambio de uso de suelo forestal podrá ser hasta el 20% del área forestal que ocupe.
053, 079	Modificar término de “Uso antrópico insipiente” por "Actividades Antrópicas de Deforestación en Pequeña Escala", ya que describe con mayor precisión el tipo de procesos que se identificaron mediante el análisis de pérdida de vegetación
015	No procedente, al ser atribuciones de un instrumento de planeación territorial de Desarrollo Urbano, Art. 11 LGAHOTDU



Opiniones recibidas



Folio de opinión	Síntesis de Opinión recibida
014, 024, 030, 049, 059, 060, 061, 062	ISSIS propone incluir un programa de verificación a nivel de campo para ajustar las políticas en aquellas zonas donde los cambios recientes hayan alterado el estado de salud ambiental; se incluya en el anexo metodológico un apartado donde se explique si se utilizaron matrices de cribado, de interacción simple o AD HOC como parte del análisis; Propone reemplazar la sección actual sobre intensivo / extensivo por un marco multidimensional que considere- escala de producción, grado de tecnificación, integración ecosistémica; Ampliar el tipo de actividad ganadera considerando alternativas como ganadería sostenible o regenerativa, ganadería ecológica u orgánica, ganadería trashumante, ganadería en pequeña escala o familiar, ganadería integrada con agricultura (agrosilvopastoreo), ganadería de precisión, ganadería en confinamiento, ganadería holística, entre otros.
Propuesta de respuesta	
Agradecemos su valiosa observación sobre la importancia de incluir la conectividad ecológica como un criterio adicional en la delimitación de las Unidades de Gestión Ambiental (UGA). Coincidimos plenamente en que los corredores biológicos y la continuidad de hábitats son elementos fundamentales para mantener el flujo genético entre poblaciones silvestres, mitigar el aislamiento ecológico y fortalecer la resiliencia de los ecosistemas frente al cambio climático, tal como lo han documentado Bennett (2003) y Hilty et al. (2006). En la presente versión del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional de Baja California Sur (POERBCS), la delimitación de las UGAs se realizó mediante un enfoque multicriterio que integró factores biofísicos, socioeconómicos y normativos, apoyado por análisis espaciales a nivel de cuencas. Debido a los lineamientos técnicos establecidos y al grado de avance del instrumento, no es posible incorporar un nuevo criterio en esta etapa del proceso.	
Agradecemos su observación sobre la necesidad de validar en campo los rangos del Índice de Salud Socioambiental Integrado de Sistemas (ISSIS), establecidos en la Tabla 1 para asignar las políticas ambientales. Coincidimos en que, si bien este índice se fundamenta en datos satelitales y series históricas robustas, es recomendable complementarlo con observaciones actualizadas en terreno, especialmente en zonas con procesos recientes de transformación territorial, como la urbanización o la deforestación. En esta versión del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional de Baja California Sur (POERBCS), los rangos del ISSIS fueron definidos con base en la literatura técnica y criterios de análisis espacial estandarizados. No obstante, se reconoce la importancia de ajustar estos valores conforme se avance en la implementación del Modelo de Ordenamiento Ecológico (MOEBCS), mediante un programa de verificación en campo que permita refinar las políticas ambientales asignadas. Por ello, su propuesta será incluida como una recomendación dentro de los lineamientos ecológicos del programa, orientando futuras acciones de seguimiento y evaluación adaptativa del POER. Esta recomendación contribuirá a fortalecer la precisión y efectividad del instrumento a lo largo del tiempo.	



ACUERDOS



GOBIERNO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA SUR

Secretaría de
**Planeación Urbana, Infraestructura,
Movilidad, Medio Ambiente y
Recursos Naturales**
Gobierno de Baja California Sur



Acuerdos

PRIMERO	Se aprueba el orden del día.
SEGUNDO	Los miembros del órgano técnico del comité de ordenamiento ecológico de Baja California Sur aprueban por unanimidad, las propuestas de respuestas a las opiniones públicas ingresadas durante el proceso de consulta pública del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional de Baja California Sur para someterse a la consideración del órgano ejecutivo; y en su posterior envío a los participantes.
TERCERO	Los miembros del órgano ejecutivo del Comité de Ordenamiento Ecológico Regional de Baja California Sur aprueban y validan por unanimidad, las propuestas de respuestas a las opiniones públicas ingresadas durante el proceso de consulta pública del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional de Baja California Sur para su posterior envío a los participantes.
CUARTO	El equipo técnico realizará las modificaciones al documento técnico y al modelo del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional de Baja California Sur, derivado de las opiniones públicas procedentes del proceso de consulta pública.





GRACIAS

Sesión Ordinaria del Comité de Ordenamiento Ecológico Regional de Baja California Sur

24 de junio del 2025



GOBIERNO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA SUR

Secretaría de
**Planeación Urbana, Infraestructura,
Movilidad, Medio Ambiente y
Recursos Naturales**

Gobierno de Baja California Sur